

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío	
CONTERO MARTIN ANGEL	13672016B	17941/2003	05/02/2004	757
COSMÉTICOS CANTABRIA S.L	B39080551	16352/2002	04/02/2004	4
CRESPO ALONSO ROBERTO	13712455Q	17895/2003	12/02/2004	117
DIEZ CALLEJA VICTOR	13719278P	18017/2003	05/02/2004	767
DUAL LEON BENIGNO	10145702B	11235/2003	12/02/2004	104
ESTEBANEZ SANCHEZ MIGUEL	20190219Z	5392/2002	05/02/2004	108
FERNANDEZ ANSOLA VICTOR MANUEL	13711684G	17637/2003	18/02/2004	193
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD	20195193C	13904/2003	02/02/2004	2
FERNANDEZ-HERAS GONZALEZ MA	72055507A	16012/2002	04/02/2004	3
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA JOSE	13785034F	14771/2003	09/02/2004	31
FERNANDEZ MARTOS DANIEL	72050208V	16781/2003	05/02/2004	620
FONTECILLA ARTUBE MARIA BENITA	13679682X	16252/2003	05/02/2004	604
FUENTE MANZANAL CAROLINA	20196658J	15343/2003	10/02/2004	170
FUENTELLATA S.L	B39452586	15205/2003	13/02/2004	797
GALVAN CAGIGAS JOSE DOMINGO	13709782B	16884/2002	18/02/2004	198
GARCIA CUBAS FERMIN	11311219A	9078/2002	09/02/2001	9002
GARCIA LARRALDE FELIX	30580240S	7501/2003	05/02/2004	315
GARCIA MENDOZA ORTEGA MERCEDES	10442330P	958/2003	10/02/2004	4002
GARCIA PEREZ RICARDO	13875070K	17447/2003	18/02/2004	237
GARCIA TERAN OSCAR	20204801Z	18125/2003	10/02/2004	375
GARCIA TUBET MANUEL	72080472P	15122/2003	05/02/2004	537
GEONOR VEINTIUNO S.L	B39467014	7717/2002	09/02/2004	9001
GOMEZ NUÑEZ JOSE MARIO	13504099V	20050/2003	12/02/2004	46
GONZALEZ CALDERA VANESA	72067713L	17791/2003	17/02/2004	9
GONZALEZ CERECEDA BORJA	20195637P	16329/2002	18/02/2004	197
GONZALEZ HERMOZA JOVITA	72070244C	1397/2003	19/02/2004	4002
GONZALEZ ISASI FERNANDO	20203669D	15354/2003	06/02/2004	20
GONZALEZ PESCADOR BELEN	13779116T	14764/2003	05/02/2004	465
GONZALEZ PESCADOR BLANCA	20196960E	9730/2003	20/01/2004	12
GRUJUELA GONZALEZ RICARDO	16021601P	18111/2003	18/02/2004	214
HERMOZA RUIZ JORGE	30611730H	13705/2003	12/02/2004	105
IGAREDA CRUZ EVA	72032945G	2082/2001	11/02/2004	47
IGAREDA MARTINEZ JAIME	72053257F	1023/2003	20/02/2004	4001
JIMENEZ HERNANDEZ JOSUE	72066827F	8589/2003	18/02/2004	231
JIMENEZ PEREZ JUAN	13757558Q	3852/2001	10/02/2004	9
JIMENEZ SALAZAR ELISABET	72075734J	17542/2003	18/02/2004	212
LANZA MARTIN MARIA JOSEFA	72028380Q	17766/2003	05/02/2004	737
LLANO GARCIA MARIA DOLORES	13917242B	11395/2002	18/02/2004	196
MACHIN TRIGO ANDRES JOSE	13767162Y	16647/2002	04/02/2004	5
MARCOS FLORES JOSE LUIS	06922187S	259/2003	11/02/2004	51
MARCOS MOSQUERA SANDRA	20210341B	16990/2003	13/02/2004	799
MARTIN PEÑA MANUEL RAMON	13649219F	17017/2003	10/02/2004	197
MARTINEZ ARRIARAN DAVID	13775991A	16991/2002	01/03/2004	14
MARTINEZ CABALLERO MANUEL JESUS	72062248M	14616/2003	05/02/2004	436
MARTINEZ SALGADO MARIA ELENA	13673987G	3004/2003	05/02/2004	203
MARTINEZ TAPIA CARLOS	13764813A	16970/2002	18/02/2004	199
MIRAPEIX ECKERT FRANCISCO JAVIER	13780697V	5584/2003	12/02/2004	21
MOLLEDA HERRERIA REBECA	20193689B	19888/2003	10/02/2004	307
MONTOYA CARBONELL PEDRO	20190409C	14605/2002	02/02/2004	3
MOTOS LEON RAMON	72050056A	14851/2003	05/02/2004	483
MUNOZ PEREZ GUILLERMO	20202890F	2226/2001	18/02/2004	223
NAVARRO MARTINEZ JESUS MIGUEL	13738328Z	18034/2003	05/02/2004	770
OBREGON GUTIERREZ OLGA	72122819V	17234/2003	10/02/2004	361
OBREGON MERCADO MARIA JESUS	72066601B	17231/2003	05/02/2004	667
OTERO CAZORLA FRANCISCO JAVIER	13708400D	18331/2003	05/02/2004	809
PADILLA PEREZ CARLOS	44301204F	352/2003	05/02/2004	4001
PARDO SANTAMARIA ROSA MARIA	13714989C	878/2003	23/02/2004	4001
PEREZ ARROYO IGOR	72043839L	18833/2003	05/02/2004	840
PEREZ CASTILLO EDUARDO	13784168S	10117/2003	10/01/2004	6
PIEDRA BRAVO MARIA MAR	13726598Z	14525/2003	11/02/2004	87
POLANCO CUADRADO DANIEL	72057837X	8411/2003	12/02/2004	103
PUERTAS ARIAS CARLOS	13751785Q	17823/2003	18/02/2004	213
QUEVEDO ACEBO ANGELES	13633622G	15834/2003	18/02/2004	188
REBOLLEDO MOHEDANO JOSE LUIS	13790896G	16724/2003	18/02/2004	187
REVUELTA GOMEZ MARIA YOLANDA	13736742S	17659/2003	05/02/2004	727
RIBON SUAREZ JOSE	50181185S	13771/2003	10/02/2004	333
RIVERO CUESTA FLORINDA	13894893H	10744/2003	05/02/2004	360
RODRIGUEZ FERNANDEZ AMPARO	13706216X	2575/2002	12/02/2004	94
RODRIGUEZ TORCIDA MARIA TERESA	13646808B	2717/2003	18/02/2004	227
RUIZ ONTANO MARIA LUISA	13690826F	3318/2003	05/02/2004	206
RUIZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	13694622W	968/2003	19/02/2004	4001
SAIZ SALAS MILAGROS	13737919L	4389/2003	10/02/2004	62
SAN-MIGUEL GARCIA BENIGNO	13759144S	4945/2003	29/01/2004	284
SAN-MIGUEL GARCIA FEDERICO	13733471X	3160/2002	01/03/2004	12
SIERRA GARCIA JUAN CARLOS	20218589W	14742/2002	10/02/2004	4004
SORDO SANCHEZ MARIA DOLORES	13761531X	5021/2003	13/02/2004	792
SOSA BEDOYA MAGDALENA	13874204Y	16247/2003	10/02/2004	181
TEJERINA MAGIN DOMINGO	13627714F	15823/2003	20/02/2004	586
TERRUELLA CARTON JUAN ANTONIO	13738103L	4395/2003	05/02/2004	238
TOCA DIEGO ROBERTO	13773178L	15844/2002	04/02/2004	6
TOCINO BISCAROLASAGA JOSE IGNACIO	13728525D	19379/2003	18/02/2004	238
TORRONTÉGUI MARTINEZ LUIS ANTONIO	12326733K	17266/2003	18/02/2004	210
TOYOS BALDIZAN CLAUDIO	13662360S	16618/2002	18/02/2004	4002
VALLECILLO ROQUEÑI FRANCISCO	13711996V	14701/2003	05/02/2004	451
VALLÉS VAQUERO JULIAN	20191626H	19883/2003	18/02/2004	239
VELEZ GARCIA JUAN CARLOS	13744332S	14534/2003	20/02/2004	585
VIDAL PELAEZ FRANCISCO JAVIER	13776505B	4324/2002	10/02/2004	27
VINA PAGO LA DIEGO	72044537G	6005/2001	18/02/2004	224
WIU RUIJLI	X1452378C	14633/2002	29/01/2004	283
ZAPATA SUMILLERA ANA ISABEL	13775107Q	134/2003	13/02/2004	808

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas y Asistenciales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2004, se aprobó inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas y Asistenciales.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del mar, 26 de febrero de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/2864

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria de Subvenciones Culturales para 2004

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a actividades culturales sin fin de lucro que se realicen o tengan comienzo en 2004.

1ª.- Crédito presupuestario: esta convocatoria aparece consignada en la partida 451044891200 del presupuesto general de 2004.

2ª.- Objeto de las subvenciones: Podrán concederse estas ayudas para cualesquiera actividades culturales de interés público, con excepción de las siguientes:

- Los viajes e intercambios culturales.
- Las ediciones de libros.
- Las de animación festiva.
- Las de carácter eminentemente formativo, educativo o social y aquellas otras que sean objeto de reglamentación especial.

3ª.- Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán acreditar:

- Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante aportación del oportuno certificado.
- No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.
- Si se trata de asociaciones o entidades cívicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Si se trata de personas físicas, estar empadronados en el Municipio de Castro Urdiales.

Podrá excusarse el requisito d) en el caso de que la actividad a subvencionar se realice en el Municipio de Castro Urdiales.

4ª.- Solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días naturales, desde la publicación de esta convocatoria en el BOC. Se formalizarán en el impreso de solicitud de subvenciones que podrá obtenerse en dicho Registro, y será imprescindible hacer alusión a la presente convocatoria

Santander, 9 de marzo de 2004.—El recaudador, Manuel

Fuente Arroyo.

04/3003

de la Concejalía de Educación y Cultura, así como adjuntar, además de los certificados aludidos en la base 3ª (cuando ello proceda), los siguientes documentos:

a) Memoria o proyecto detallado de la actividad a subvencionar.

b) Presupuesto de la misma: relación detallada de los gastos e ingresos previstos. 5ª.-Valoración: Serán criterios prioritarios para el otorgamiento de subvención los siguientes:

1.- Relevancia cultural de la actividad, que se valorará en función de su calidad ya acreditada públicamente o del rigor y seriedad de su proyecto.

2.- Interés general de la actividad, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades culturales análogas en la ciudad.

3.- Promoción de la cultura en uno o más barrios y pedanías del municipio.

La estimación de uno o más de estos criterios servirá de base para la concesión de la subvención, cuya cuantía se ponderará en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

6ª.- Concesión: Las subvenciones se concederán por Resolución de Alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Cultura, y a propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, dentro del segundo trimestre de 2004.

7ª.- Pago: Una vez concedida y notificada la subvención, se ordenará su pago total mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el perceptor de la subvención indicará en el impreso que le será facilitado al efecto, bien en el Servicio de Cultura o en la Tesorería municipal.

8ª.- Carácter de estas subvenciones: Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener nuevas subvenciones en ejercicios posteriores, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de la base 5ª.

9ª.-Obligaciones del beneficiario: Los perceptores de la subvención estarán obligados, además de a justificar la correcta aplicación de la misma, y en particular a comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otros entes públicos.

10ª.- Justificación: Los perceptores de las subvenciones justificarán ante la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales la correcta inversión de las mismas, mediante la aportación de las facturas originales o fotocopias compulsadas que acrediten la realización de los gastos derivados de la actividad subvencionada, facturas por importe total equivalente al menos a la subvención concedida. Las citadas facturas o documentos irán acompañados de una relación detallada de los gastos e ingresos derivados del desarrollo de la actividad, así como de una breve memoria de la misma. El plazo para realizar esta justificación finalizará el 31 de enero de 2005. La no justificación de la subvención acarreará el reintegro de las cantidades abonadas.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/2975

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno celebrada el día 4 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente

el ED de la UE 3.7 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, está delimitada al Norte con la calle Santander, al Oeste con edificaciones con fachada principal a la calle Javier Echevarría, al Este con edificaciones con salida a la Calle de Ardigales, al Sur con el Centro de Salud de Castro Urdiales y edificaciones a la Calle Javier Echevarría; presentado por la empresa «Conilsa, S. A.». Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, dicho expediente se expone al público por plazo de 20 días.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/3001

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de línea alta tensión parque eólico de Cañoneras, subestación de Ramales, en el tramo que discurre por el término municipal de Soba.

Por don Agustín Valcarce Polanco en nombre de «Eólica 2000, S. L.», ha sido solicitada Autorización para construcción de Línea de alta tensión parque eólico de Cañoneras, subestación de Ramales, en el tramo que discurre por el término municipal de Soba en Suelo Rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de febrero de 2004.-El alcalde, Julián Fuente-cilla García.

04/2627

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 3 de marzo de 2004, modificativa de la Orden de 28 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento y se establecen los requisitos básicos necesarios para obtener la conformidad a los programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros.

Habiéndose constatado, por la experiencia de años anteriores, la necesidad de que la duración de los Programas de Desplazamiento Temporal de Menores Extranjeros pueda ser superior a sesenta días, y no sólo en circunstancias excepcionales, tal y como está previsto en la Orden cuya modificación se pretende, se considera oportuno ampliarlo a noventa días, habida cuenta de que los meses de julio y agosto tienen más de sesenta días, y para evitar así la rigidez en su ejecución.

Por otro lado, en virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales pasó a denominarse Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A su vez, mediante el Decreto 133/2003, de 31 de julio, se llevó a cabo una importante reestructuración orgánica y funcional en el Área de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suprimiéndose como órganos directivos de la misma las Direcciones Generales de Atención Socio-